



4

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Dos de octubre de dos mil veinte.

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 037
DEMANDANTES	LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ OCHOA Y LIGIA EUGENIA GÁRCES FLOREZ.
RADICADO	05001-31-10-005-2020-00232-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	SENTENCIA N° 0211 DE 2020
TEMAS Y SUBTEMAS	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y NULIDAD DE MATRIMONIO.
DECISIÓN	FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Diocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia de 24 de Febrero de 2020, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ OCHOA Y LIGIA EUGENIA GÁRCES FLOREZ** documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Diecisiete de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 1990151 de Septiembre 18 de 1996**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD** del matrimonio contraído por los señores **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ OCHOA Y LIGIA EUGENIA GÁRCES FLOREZ**, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Diecisiete de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 1990151 de Septiembre 18 de 1996**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

COPIESE Y CUMPLASE


MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

 JUZGADO 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° <u>36</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>5</u> de <u>Octubre</u> 2020 _____ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

9

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8bc9619db31305c2c54d14f8148c964bb639c94e3c97c678efad97c14212a09

Documento generado en 02/10/2020 09:04:43 a.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Octubre 2 de 2020

Oficio No 0696

Radicado. Nro. 2020 – 00232 - 00

Señores

NOTARIA DIECISIETE DEL CÍRCULO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** de los señores **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ OCHOA Y LIGIA EUGENIA GÁRCES FLOREZ**, **SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN** mediante providencia fechada en Octubre 2 de 2020.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Diecisiete de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 1990151 de Septiembre 18 de 1996**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA